

Constancia: Señor juez, le informo que, constatado nuevamente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Parrish y Cia S.A. en la base de datos del RUES, no se verifica modificación alguna a las direcciones para notificaciones judiciales. No obstante, al consultarse en buscadores web la dirección de dicha entidad, se encuentra lo siguiente: CL 76 57 L-14 La concepción Barranquilla (Atlántico), Local 14, Cra. 57 #75-160, Barranquilla, Atlántico.

A despacho para que provea.



Daniela Arbeláez Gallego
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2020-00207

Dada la constancia que antecede, y en procura de no soslayar el derecho de defensa del demandado, se requiere a la parte actora para que se sirva intentar la notificación en las direcciones CL 76 57 L-14 La concepción Barranquilla (Atlántico), Local 14, Cra. 57 #75-160, Barranquilla, Atlántico.

Igualmente, se le insta para que intente nuevamente la notificación a través de la dirección de correo electrónico que figura en el certificado de existencia y representación legal de Parrish y CIA S.A., y en aras de prevenir una ausencia de respuesta por parte de dicha entidad, deberá valerse de una aplicación idónea que expida certificaciones de entrega sin necesidad de confirmación alguna por el destinatario¹; o bien, de los servicios de una empresa postal que preste dicho servicio.

Para efectos de lo anterior, se le concede a la demandante un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar la consecuencia prevista en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

¹ Vr. Gr. Microsoft Outlook (por suscripción), tiene incorporada dicha posibilidad, la cual se activa, al momento de redactarse un mensaje, marcándose la casilla correspondiente a "Mostrar opciones de mensaje", y finalmente, marcarse la casilla: "solicitar una confirmación de entrega". Es de anotar que, aunque la opción utiliza el vocablo "solicitar", no está supeditada a que el destinatario confirme la recepción, sino que el sistema, de forma automática, envía al remitente la conformación de entrega.

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f85f3f7fe837741b8a7551fda90229e3ba1c24c7f39d540119b8cc0c7484f7

Documento generado en 10/06/2021 03:20:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**